

## APRUEBAN PROTOCOLO SANITARIO EN MATERIA DE SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO (DELIVERY) POR TERCEROS PARA LAS ACTIVIDADES: “RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO Y/O RECOJO EN LOCAL”, Y “COMERCIO ELECTRÓNICO DE BIENES PARA EL HOGAR Y AFINES”

A través de la **Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE**, de fecha 23 de mayo de 2020, aprueban el **Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: “Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local”, y “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”.**

El objetivo es establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones. **A partir de este protocolo las empresas ligadas a los aplicativos de delivery deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

**El Protocolo es de aplicación para la vigilancia de salud de los repartidores independientes de las diferentes plataformas digitales o aplicativos de delivery, y las que operan servicios complementarios al mismo.**

### DISPOSICIONES BÁSICAS

- El empleador deberá incluir en sus planes de vigilancia prevención y control de la salud en el trabajo de manera obligatoria aspectos como:
  - Razón social y RUC
  - Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
  - Representante legal y DNI
  - N° total de trabajadores con vínculo laboral
  - Nómina de repartidores independientes
  - Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

El Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la organización.

Se debe realizar la clasificación de los puestos según el nivel de riesgo COVID-19 descrito en la R.M. N°239-2020-MINSA, y el cual debe ser expuesto en la nómina del personal.

- Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional desempeñada.
- Cada aplicativo deberá involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un desarrollo seguro de sus actividades. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.**
- En la cadena de distribución y comercialización de los productos se debe considerar el uso de medidas de protección de los trabajadores en los puestos que tengan contacto con los clientes haciendo uso de barreras físicas si fuera necesario.
- Para la entrega de pedidos al usuario/consumidor, este se realizará tomando en cuenta la distancia recomendada (1 metro) entre persona y persona, en todo momento evitar aglomeraciones y contaminación.
- La forma de entrega del pedido considerará el uso de un elemento que permita dejar el pedido en una superficie por encima del piso.**  
Se tomarán en cuenta los siguientes pasos:

**Paso 1: Dejar el producto sobre la superficie y alejarse al menos dos (2) metros**

**Paso 2: Solicitar al cliente que recoja el producto de la superficie.**

**Paso 3: Proceder con la desinfección de manos y elementos usados en el reparto.**

- **Para asegurar una operación controlada y evitar aglomeraciones de Repartidores Independientes, se realizará una proyección diaria de demanda en hora de alta y baja demanda. De tal modo, se limitará la conexión de Repartidores Independientes a los Aplicativos, limitándose a la demanda proyectada y evitando aglomeraciones en espacios públicos.**
- Se deberá realizar la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros dentro del plan de vigilancia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Reparto de Material de Protección: Cada Aplicativo realizará la entrega de Kits de Protección a los Repartidores Independientes que se conectarán al Aplicativo y se realizará la reposición de este Kit según lo vayan necesitando.**

El Kit de Protección contará con los siguientes materiales:

- Mascarillas comunitarias
- Guantes de Nitrilo
- Alcohol Isopropílico
- Protector para el cabello (\*en caso requerido por las Autoridades)
- Alcohol Gel
- Lentes protectores

**SEGURO PRIVADO CONTRA COVID-19 Y FONDO ECONÓMICO PARA REPARTIDORES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19**

Los repartidores independientes contarán con un seguro privado que los protegerá del COVID-19, otorgando noventa (90) días de cobertura:

- Renta Hospitalaria por COVID-19: A partir del a partir del cuarto (4) día de hospitalización y hasta un máximo de sesenta (60) días.
- Indemnización por recuperación: al alta hospitalaria de cuidados intensivos (UCI).
- Indemnización por fallecimiento, y
- Orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas.

**FONDO ECONÓMICO PARA REPARTIDORES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19**

Además del seguro privado contra COVID-19, se contará con un fondo de asistencia para dar ayuda financiera a quienes se les diagnostique con COVID-19. Este fondo brinda un monto de dinero a los Repartidores Independientes diagnosticados, como soporte durante el tiempo en el que no van a prestar servicios, debido a su recuperación.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayores detalles del Protocolo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)